**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

# RESOLUCION N°

**Radicado: S 2020060127237**
**Fecha: 02/12/2020**
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a CESDE, se registran unos programas de formación laboral y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Pintada - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas de formación laboral.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA** es propietario del establecimiento educativo **CESDE,** el cual en Cámara de Comercio se identifica con NIT: 890913319-1 de naturaleza privada y su representante legal es el **Sr. FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** identificado con cédula 71.774.308

El representante legal **Sr. FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** de **CESDE** mediante radicados SAC 2020ER049898, 2020ER056585, 2020ER056588, 2020ER056584,2020ER056582, 2020ER056587 presentó solicitud para obtener Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de ofertar el servicio educativo en la sede del municipio no certificado de La Pintada - Departamento de Antioquia

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física establece que **CESDE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que se procede a proyectar el acto administrativo de licencia de funcionamiento y registro de programas de formación laboral para ser ofrecidos en el municipio no certificado de La Pintada.

**CESDE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a CESDE con sede principal en el municipio de La Pintada - Departamento de Antioquia.

| MUNICIPIO | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|
| LA PINTADA | SEDE Km 2 Vía La Pintada Puente Iglesias | 3016277752 | eacevedo@cesde.edu.co |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **CESDE** en el municipio de La Pintada.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

| Denominación del Programa | Horas | Duración Total del programa | Costo por Semestre 2020 | Jornada por días y horas diarias | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Técnico Laboral en Asesor Comercial y de Servicios | Total Horas 700<br>Teóricas 314<br>Prácticas 386 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 6 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asesor Comercial y de Servicios |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Diseño Gráfico | Total Horas 699<br>Teóricas 305<br>Prácticas 394 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.160.629 | Jornada Diurna 6 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño Gráfico |
| Técnico Laboral en Primera Infancia | Total Horas 700<br>Teóricas 312<br>Prácticas 388 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Primera Infancia |
| Técnico Laboral en Cocina | Total Horas 680<br>Teóricas 298<br>Prácticas 382 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $2.232.138 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Cocina |

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Técnico Laboral en Operación de Servicios de Alojamiento | Total Horas 672<br>Teóricas 253<br>Prácticas 419 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Operación de Servicios de Alojamiento |
| Técnico Laboral en Auxiliar de Producción de Eventos | Total Horas 692<br>Teóricas 265<br>Prácticas 427 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Producción de Eventos |
| Técnico Laboral en Servicios de Bares y Restaurantes | Total Horas 673<br>Teóricas 260<br>Prácticas 413 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Servicios de Bares y Restaurantes |
| Técnico Laboral en Soporte de Sistemas Informáticos | Total Horas 693<br>Teóricas 273<br>Prácticas 420 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.059.563 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Soporte de Sistemas Informáticos |
| Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo | Total Horas 698<br>Teóricas 304<br>Prácticas 394 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo |

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | horas diarias | | |
| Técnico Laboral en Auxiliar en Mercadeo | Total Horas 698<br>Teóricas 302<br>Prácticas 396 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo |
| Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos | Total Horas 700<br>Teóricas 310<br>Prácticas 390 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $1.1.07.689 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos |
| Técnico Laboral en Panificación | Total Horas 672<br>Teóricas 250<br>Prácticas 422 | 3 Semestres de 18 Semanas c/u | $2.232.138 | Jornada Diurna 5 Días a la Semana - 7 horas diarias<br>Diurna 5 Días a la Semana 5 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Panificación |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, **CESDE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El establecimiento **CESDE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **CESDE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **CESDE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | **Cristian Fernando Rosero Herrera**<br>Profesional Universitario | Cristian Rosero | 02/12/2020 |
| **Revisó:** | **Teresita Aguilar García**<br>Directora Jurídica | Teresita Ag | 02/12/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Radicado: S 2021060010827
Fecha: 20/05/2021
Tipo:
RESOLUCION
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

# RESOLUCION N°

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la **CESDE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado del Municipio de La Pintada - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El establecimiento **CESDE** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S°2020060127237 del 02/12/2020 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de La Pintada - Departamento de Antioquia.

El representante legal **FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** del establecimiento **CESDE** presentó mediante radicado SAC ANT2021ER021408 de 15/04/2021 solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de un nuevo programa de formación laboral para ser ofertado en el municipio no certificado La Pintada - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **CESDE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro al programa de formación laboral solicitado en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**CESDE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

**CESDE** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **CESDE:**

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

| **MUNICIPIO: LA PINTADA**<br>**SEDE: Km 2 Vía La Pintada**<br>**Teléfono: 301677752**<br>**eacevedo@cesde.edu.co** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Denominación del Programa** | **Horas** | **Duración Niveles** | **Costo por Nivel 2021** | **Jornada por días y horas diarias** | **Metodología** | **Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar** |
| **Técnico Laboral en Auxiliar en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas** | **Total:** 694 Horas<br><br>Teóricas 278 Horas | 3 Niveles de 18 Semanas c/u | $ 1.107.689 | Diurna 5 horas diarias 3 días a la Semana | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas |
| | Prácticas 416 Horas | | | Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias | | |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la renovación de registro del programa identificado en el artículo primero, **CESDE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- CESDE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado y, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **CESDE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **CESDE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | **Cristian Fernando Rosero Herrera**<br>Profesional Universitario | Cristian Rosero | 18/05/2021 |
| Revisó: | **Carlos Eduardo Celis Calvache**<br>Director de Asuntos Legales | | 18/5/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Radicado: S 2021060086030
Fecha: 18/08/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

# RESOLUCION N°

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la **CESDE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado del Municipio de La Pintada - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El establecimiento **CESDE** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S°2020060127237 del 02/12/2020 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia para ofertar el servicio educativo en el municipio no certificado de La Pintada - Departamento de Antioquia.

El representante legal **FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** del establecimiento **CESDE** presentó mediante radicado SAC ANT2021ER031424 de 03/06/2021 solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de un nuevo programa de formación laboral para ser ofertado en el municipio no certificado La Pintada - Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **CESDE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro al programa de formación laboral solicitado en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**CESDE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

**CESDE** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **CESDE:**

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

| **MUNICIPIO: LA PINTADA**<br>**SEDE: Km 2 Vía La Pintada - Puente Iglesias**<br>**Teléfono: 301677752**<br>**eacevedo@cesde.edu.co** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Denominación del Programa** | **Horas** | **Duración Niveles** | **Costo por Nivel 2021** | **Jornada por días y horas diarias** | **Metodología** | **Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar** |
| **Técnico Laboral en Producción Agrícola** | **Total:** 695 Horas<br><br>Teóricas 314 Horas | 3 Niveles de 18 Semanas c/u | $ 1.1157.689 | Diurna 5 horas diarias 3 días a la Semana | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Producción Agrícola |
| | Prácticas 381 Horas | | | Diurna 5 días a la semana 6 horas diarias | | |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la renovación de registro del programa identificado en el artículo primero, **CESDE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- CESDE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado y, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **CESDE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de **CESDE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | **Cristian Fernando Rosero Herrera**<br>Profesional Universitario | | 12/08/2021 |
| **Revisó:** | **Carlos Eduardo Celis Calvache**<br>Director de Asuntos Legales - Educación | | 17/8/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |